



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE  
GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

## RESOLUCION DE GERENCIA N° 194-2018-GAF-MPC

Cañete, 13 de Junio de 2018

**GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE:**

**VISTO:** El expediente N° 010560-2017, presentado por el Sr. **BAUTISTA RODRIGO CARLOMAN ULICES**, de fecha 15 de Diciembre de 2017, donde interpone Recurso de Apelación contra la Resolución Sub Gerencial N° 136-2017-SGRRHH-MPC, de fecha 05 de Diciembre de 2017, y;



**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680; concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 en la cual establece ***“Los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”***.

Que, mediante el Expediente N° 01560-2017, de fecha 10 de Octubre de 2017, el Sr. **BAUTISTA RODRIGO CARLOMAN ULICES**, solicitó La Incorporación a la Carrera Administrativa. Al alcance de lo solicitado, el artículo 88 literal u) de la Ordenanza Municipal N° 05-2017-MPC señala que, es función de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, ***“Resolver en primera instancia y mediante de Resolución Sub gerencial, los procedimientos administrativos y los recursos de reconsideración, presentados por los administrados en asunto de su competencia”***, bajo ese contexto, la Sub Gerencia de Recursos Humanos emitió pronunciamiento respecto lo solicitado, expidiendo la Resolución Sub Gerencial N° 136-2017-SGRRHH-MPC, declarando Improcedente lo petitionado por el recurrente, a razón de los considerandos expuestos en la presente Resolución, habiendo sido notificado en fecha 05 de Diciembre de 2017.

Que, de acuerdo al de acuerdo al artículo 207° literal 2 de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, modificado por el Decreto Legislativo N° 1272 (en adelante Ley N° 27444), señala que ***“El término para la interposición de los recursos es de quince (15) días perentorios”***, concordante con el artículo 209° de La Ley N° 27444, indica que ***“El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico”***.

Que, de acuerdo a la Reestructuración del Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Municipalidad Provincial de Cañete – ROF, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 05-2017-MPC, en la cual según el artículo 78° literal x) señala



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE  
GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

textualmente que es función de la Gerencia de Administración y Finanzas **“Resolver en segunda instancia y mediante Resolución Gerencial, los recursos de Apelación interpuestos por los administrados, en contra de las Resoluciones Sub Gerenciales de las unidades orgánicas a su cargo”**.

Que, de acuerdo a las funciones conferidas a ésta Gerencia, se advierte del recurso suscrito por el impugnante lo siguiente:

- a) El recurso ha sido interpuesto dentro de los 15 días perentorios, contados desde la fecha de notificación de la Resolución Sub Gerencial N° 136-2017-SGRRHH-MPC de fecha 05 de Diciembre de 2017, conforme lo señala el artículo 207° numeral 2° de la Ley N° 27444.
- b) Cumple con los requisitos de admisibilidad prevista en el artículo 113° de la Ley N° 27444.



Que, en fecha 15 de Diciembre de 2017, mediante Expediente N° 010560-2017, el impugnante interpone Recurso de Apelación contra la Resolución Sub Gerencial N° 136-2017-SGRRHH-MPC, en el cual solicita que se le incorpore a la Carrera Administrativa. Asimismo, se remita los actuados al Superior Jerárquico y se declare NULA la Resolución Sub Gerencial N° 136-2017-SGRRHH-MPC, de fecha 05 de Diciembre de 2017, en todos sus extremos, de acuerdo a lo establecido en el artículo 15° del Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones en concordancia con el artículo 40° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM.

De conformidad a lo detallado y de la revisión del recurso de apelación, se desprende que tiene por finalidad que la entidad efectúe la Incorporación a la Carrera Administrativa, al recurrente.

Que, conforme al artículo 15° de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa son tres:

- a) El Servidor debe contar con tres años de servicios consecutivos en labores de naturaleza permanente.
- b) Existencia de Plaza Vacante
- c) Evaluación favorable de su desempeño laboral.

Que, de acuerdo al artículo 40° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, referente al nombramiento de servidores contratados, el cual refiere **“El Servidor contratado a que se refiere el artículo puede ser incorporado a la Carrera Administrativa mediante nombramiento, por el primer nivel del grupo ocupacional para el cual concursó, en caso de existir plaza vacante y de contar con evaluación favorable sobre su desempeño laboral, después del primer año de servicios ininterrumpidos. Vencido el plazo máximo de contratación de tres (03) años, la incorporación del servidor a la Carrera Administrativa constituye el derecho reconocido y la entidad gestionará la provisión y cobertura de la plaza correspondiente, al haber quedado demostrada su necesidad (...)”**.

Que, en conformidad a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 276 establece que el ingreso a la Administración Pública en la Condición de Servidor de Carrera o de Servidor



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE  
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Contratado para labores de naturaleza permanente se efectúa obligatoriamente mediante concurso público; asimismo dispone que el ganador del concurso de ingreso se incorpore mediante resolución de nombramiento o contrato, según corresponda. Sin embargo, para dicho efecto las entidades públicas deberán observar las restricciones que contiene la ley de presupuesto anual respecto a la prohibición de ingreso de personal en el sector público por servicios personales así como por nombramiento (Subrayado nuestro).

Por lo que, para el ingreso de personal bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, las entidades públicas requieren de una norma con rango de Ley que las habilite expresamente; de lo contrario, estarían contraviniendo la Ley de Presupuesto vigente, incurriendo en Nulidad.

Que, de acuerdo a la Quincuagésima Segunda Disposición Final de la Ley N° 29465 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2010, modificada por el Decreto de Urgencia N° 113-2009, quien levantó temporalmente la prohibición presupuestal para el nombramiento del personal contratado. Posteriormente, con la dación de la Ley N° 29753, publicada el 14 de julio de 2011, se autorizó a las entidades del sector público a concluir en el año 2011 el proceso de nombramiento del personal contratado, iniciado al amparo de la 52° Disposición Final de la Ley de Presupuesto del año 2010, aplicando los artículos pertinentes de los Lineamientos aprobados por SERVIR (Mediante Decreto Supremo N° 111-2010-PCM, publicado el 19 de diciembre de 2010). Teniendo en cuenta que las Leyes de Presupuesto sólo tienen vigencia durante el ejercicio fiscal correspondiente, el cual coincide con el año calendario. Que, dicha prohibición se ha ido ratificando hasta la actualidad, permitiendo únicamente la contratación de personal en los supuestos de reemplazo por cese, ascenso o promoción de personal, o para la suplencia temporal de los servidores públicos.

Que, de la revisión de todo el acervo documentario, se ha llegado a la conclusión que, si bien es cierto en el artículo 40° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, concordante con el artículo 15° del Decreto Legislativo N° 276, establecen los requisitos para la incorporación del servidor a la carrera administrativa; sin embargo, no se debe omitir la existencia de La Ley N° 30693 - Ley de Presupuesto para el Sector Público del año fiscal 2018 (vigente), el cual prohíbe el ingreso de personal en el Sector Público por servicios personales y el nombramiento; salvo las excepciones que dicha norma establece. Por lo que, todas las entidades públicas deberán de requerir la existencia de una norma con rango de ley que las habilite expresamente a fin de poder efectuar la incorporación del personal a la Carrera Administrativa; caso contrario, se estaría transgrediendo lo establecido por la Ley de Presupuesto vigente; recayendo en nulidad todo acto que tenga dicho fin. Motivo por el cual, no se podría declarar la Nulidad de la Resolución Sub Gerencial en mención, al encontrarse dentro de lo establecido por ley. Por lo que, este despacho considera que el recurso interpuesto por el apelante debe ser declarado Infundado.

Por las consideraciones antes expuestas y en uso de las atribuciones conferidas al Gerente que suscribe la presente, señaladas en la Ordenanza Municipal N° 05-2017-MPC.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE  
GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

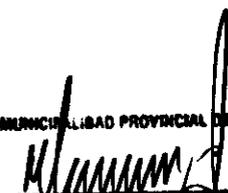
**SE RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Declarar **INFUNDADO** el Recurso de Apelación, interpuesto contra la Resolución Sub Gerencial N° 136-2017-SGRRHH-MPC, de fecha 05 de Diciembre de 2017, presentado a través del Expediente N° 010560-2017 por el Sr. **BAUTISTA RODRIGO CARLOMAN ULICES**, conforme a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

**ARTICULO 2°.- NOTIFICAR** la presente resolución, conforme al artículo 20° de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General y sus Modificatorias al interesado para su conocimiento y fines que considere pertinentes.

**ARTICULO 3°.- DAR** por agotada la Vía Administrativa de conformidad al artículo 218.2 literal b) de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, modificado por el Decreto Legislativo N° 1272.

**REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE**

  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE  
C.P.C. MANUEL AUGUSTO GARCIA HUAMAN  
Gerente de Administración y Finanzas